

Acta n.º 12

En Comella, siendo las veintidós horas del día veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, se han reunido en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial los señores Excmos. de Alcalde Don Juan Vidal Lupa, Don Pascual Pascual Bundo, Don José Ordax Ros, Don Juan Seijo Vinas y Don Fernando Gimenes Romeo, y los señores Concejales Don Juan Fco. Justicados, Don Francisco Gomes Molino, Don José Forrellanca Tendas y Don Esteban Gondea Garido, y el señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch Fleana, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José María Teras Penadés habiendo excusado su asistencia el Excmo. de Alcalde Don Manuel Balboa Reoredes.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de Gobernación, se acuerda por unanimidad.

Proceder a la contratación por medio de concurso los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y limpieza alcantarillado.

Primero. - Proceder a la contratación, por medio de concurso, de los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y limpieza de alcantarillado, por el periodo de cinco años.

Segundo. - Que, no pudiéndose precisar exactamente, con carácter previo, el coste del contrato, deberán los licitadores formular la oportuna oferta económica, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de no comensurarse ninguna de las ofertas presentadas, declarar desierta la licitación.

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habían de ser previamente expuestos al público, a tenor con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al señor Alcalde Don José María Teras Penadés para suscribir con

los documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Quinto - que el acuerdo de contratar este servicio por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado Tercero del artículo Salenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo aprobados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de los dos tercios partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo Trececientos once de la Ley de Régimen Local.

Proceder a la contratación por medio de concurso del servicio de conservación de aceros y pavimento. ✓

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero - Proceder a la contratación por medio de concurso, de los servicios de conservación de aceros y pavimento, por el periodo de dos años.

Segundo - que no pudiéndose precisar exactamente, con carácter previo al corte del contrato, deberán los licitadores formular la oportuna oferta económica, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de no convenirle ninguna de las ofertas presentadas, declarar desierta la licitación.

Tercero - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habían de ser previamente expuestos al público, a tenor con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al señor Alcalde Don José María Ferrer Penadís para suministrar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Quinto - que el acuerdo de contratar este

obra por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado Tercero del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adoptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva de los 20 Terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local.

contratación por
concurso servicio con
servicio alumbrado,

Texto el Dictamen de la Comisión de Gobierno, se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación, por medio de concurso, del servicio de conservación del alumbrado, por el periodo de cinco años.

Segundo. - que no pudiéndose precisar exactamente, con carácter previo, el corte del contrato, deberán los licitadores formular la oportuna oferta económica, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de no convenirle ninguna de las ofertas presentadas, declarar desierta la licitación.

Tercero. - aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público, a tenor con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al señor Alcalde Don José María Tóner Penades, para suscribir cuando los documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Cuarto. - que el acuerdo de contratar es, la obra por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al apartado Tercero del artículo

veinte y siete del Reglamento de Contribución de las Corporaciones Locales, siendo adoptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local.

Aprobación Ordenanza
Circulación ✓

Visto el Dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda:

Primero. - Aprobren unánimemente el proyecto de Ordenanza Especial de Circulación, según lo dispuesto en el artículo doce del Código de Circulación.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Régimen Local, sea expuesto al público durante el plazo de quince días para su posterior remisión al Gobierno Civil de la Provincia.

Ratificación acuerdo
perdida cargo Com
cejal de S. Jose Elio
Andree ✓

De conformidad a la Ordenación Municipal vigente, se acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, siguiente:

"Bada cuenta de la Certificación librada por la Secretaría Municipal, por la que se acredita haber sido extendida la baja del Padrón de Habitantes de este Municipio de San José Elio Andree, que había sido designado Concejal de este Ayuntamiento por el Jefe de representación Familiar, según acuerdo plenario del siete de Febrero de mil novecientos veinte y uno, se ponga en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos determinados en el artículo veinte y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dándose cuenta de este acuerdo en la

próxima sesión plenaria que celebre este Ayuntamiento."

Relacionado con el acuerdo precedente, se hace constar asimismo, para conocimiento de la Corporación que, posteriormente a la reducción del Orden del Día, se recibió el comunicado del Gobierno Civil de fecha quince de los corrientes, que dice lo siguiente:

"Visto su escrito de fecha cinco de Septiembre actual en el que me da cuenta del acuerdo adoptado por esa Corporación Municipal en sesión del día cuatro del mismo mes declarando la pérdida del cargo de Concejal que venía desempeñando Don José Elías Andreu, por hallarse comprendido en la causa primera del artículo treinta y seis del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Distinguido su residencia a San Pedro de Parmis,

Visto el citado precepto legal y los artículos trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y tres, de la vigente Ley de Régimen Local y en uso de las facultades que los mismos me confieren, con esta fecha

HE ACORDADO decretar la pérdida del cargo de Concejal de ese Ayuntamiento de Don José Elías Andreu, por hallarse comprendido en la causa primera del artículo treinta y seis del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Corporación Municipal y demás efectos, siendo adjunta notificación para el interesado, cuyo duplicado firmado por el mismo y con acuse de recibo debía devolver a este Gobierno Civil."

Aprobar Cuentos
Generales de Preser.

Acto seguido, el señor Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias

puerto ✓

El objeto de la presente sesión era examinar y aprobar los Cuentos Generales de los Presupuestos Ordinarios, Especial del Patronato Cultural Deportivo Municipal y Especial de Autonomía correspondientes al ejercicio de mil novecientos setenta y uno, los cuales han sido expuestos al público y, asimismo examinados minuciosamente por la Comisión, que ha emitido el correspondiente informe que consta en cada expediente.

Tras la lectura inmediata de los referidos informes, por el señor Secretario, de lo que resulta que dichas Cuentas están debidamente rendidas y justificadas, el señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas Cuentas objeción alguna, fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que, en virtud de las disposiciones vigentes, la expresa da aprobación que acata de acordar el Ayuntamiento tiene meramente el carácter de provisional, por tener que elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

A continuación el señor Presidente manifestó que, como ya expresaban los oportunos convocatorios, uno de los objetos de la presente sesión es examinar y aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y uno, la cual ha sido expuesta al público y, asimismo examinada minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Tras la lectura inmediata de los referidos informes, por el señor Secretario, de lo que resulta que dicha

Aprobar cuenta
administración
patrimonio ✓

Cuenta está debidamente rendida y justificada, el señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra la repetida cuenta objeción alguna, fue aprobada por unanimidad por el quorum del Ayuntamiento, según determina el párrafo segundo del artículo setecientos noventa y uno de la Ley de Régimen Local.

Seguidamente manifestó el señor Presidente que la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento, es definitiva, de conformidad con el precepto citado anteriormente.

Solicitar de la Superioridad enfor- mación s/ proyecto encausamiento río.

Finalizados los asuntos del Orden del Día, por el señor Orden se formula el ruego de que sea solicitada de la Superioridad una amplia información del Proyecto de Encausamiento del Río Lobregat, ya que es patente el nerviosismo y ansiedad del vecindario al aproximarse las fechas en que suelen producirse las avenidas del río, encareciendo la urgente realización del Proyecto, acordándose por unanimidad elevar esta petición a la Superioridad, para poder dar cuenta a la población del estado de este importante asunto que tanto preocupa a esta Ciudad.

Al no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo el en posesión Secretario que suscribo.

G.

Handwritten signatures and stamps, including names like Juan, Juan P. de..., and various official marks.